

Granada, Meta, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2020 00109 00

Proceso: Responsabilidad Civil E

Prestada la caución ordenada en el artículo 590 del C.G.P., el Juzgado la acepta y en consecuencia, se dispone:

Inscríbase la demanda en la Oficina de Tránsito y Transporte de la ciudad de Guamal (Meta), sobre el mueble materia de la litis, de placas STO 161, servicio publico. Por Secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d7a2732e4ec213037f50278cda5a3f9e123263251e13e0e9be6ec0ba0e439a6

Documento generado en 09/10/2020 01:45:04 p.m.